

Oficina de Tráfico de la Policía Local**Núm. 13.890**

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución por la que por el teniente de alcalde delegado de Policía Local, por delegación de la potestad sancionadora (BOPZ núm. 24, de 31 de enero de 2009), acuerda desestimar los recursos de reposición interpuestos al considerar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

Las infracciones en las que constan números de puntos están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial). Los puntos indicados se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

De no estar conformes con esta resolución, pueden interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo en el improrrogable término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, conforme el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2011. — El secretario general.

ANEXO**Relación que se cita**

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
AURIA AYERBE CARLOS	1612CGC	094-2-013		24,00	L	107.058105-0
CARRIZO NAVARRO DAVID	3267GXF	094-2-012		60,00	L	106.842219-5
CARRIZO NAVARRO DAVID	3267GXF	094-2-012		60,00	L	107.340040-2
CARRIZO NAVARRO DAVID	3267GXF	094-2-013		24,00	L	107.450040-2
CLAVIJO ANGULO ROBERTO	9523HBC	091-2M-001		200,00	G	390825-8
DIEZ MARTINEZ M-ANGEL	2423GWX	018-2-001	03 PUNTOS	200,00	G	378393-5
FERNANDEZ CORVINOS MARIA AIDA	4862BJJ	050-1-017	02 PUNTOS	300,00	G	678380-7
FLORES-NARVONA-SL	7652PFWK	065-5J-		72,00	M	14.024249-5
GARCIA DE LAS-HERAS ISIDRO	1870GZF	146-1-001	04 PUNTOS	200,00	G	200.347850-1
GARCIA MAÑEZ-BLANCA ROSA	8538DNZ	091-2B-002		200,00	G	383926-8
GUARANTY-CAR SA	20783XW	065-5J-		120,00	M	17.370332-4
IRIBARNE FERRER MARTA	Z.009476BM	091-2M-009		200,00	G	420671-1
LAZARO MONGE VICTOR	1114FLV	094-2-013		24,00	L	7.670372-8
LIMPIEZAS-BARCINO SA	9346SGR	065-5J-		300,00	M	19.099331-9
NOVELLON MARCEN JOSE-MANUEL	0114DCR	146-1-001	04 PUNTOS	200,00	G	413200-3
ZAMORA BOZAL FEDERICO CARLOS	Z.009842AH	050-1-019	06 PUNTOS	500,00	G	677114-9

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda**Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo****Núm. 14.221**

Se requiere a Gustavo José Campos Francés para que se persone provisto de NIF en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (edificio Seminario, vía Hispanidad, 20, planta baja), a las 10:00 horas del día 2 de diciembre de 2011, con objeto de proceder a la formalización de la correspondiente acta de ejecución de embargo sobre la cantidad en concepto de justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, relativa a finca núm. 31 de las afectadas por el proyecto de ampliación de la carretera de Garrapinillos, todo ello en ejecución de la notificación remitida por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza sobre ejecución de títulos judiciales núm. 1136/2010.

Zaragoza, a 7 de noviembre de 2011. — El jefe del Servicio, Pedro Marín Ballabruga.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo**Núm. 13.934**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Instaser Gin-Ca, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 8 de septiembre de 2011 y en expediente 1.494.405/2010, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Instaser Gin-Ca, S.L., procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve, consistente en la instalación de andamios en calle Arzobispo Apaolaza, 10, local, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente,

la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

• Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.

• Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia: 1% si la solicitud es anterior a la denuncia, 3% si la solicitud es posterior a la denuncia y 5% si la licencia ha sido denegada.

• En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Ana Isabel Cansado García, jefa del Negociado de Control de Obras, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurridas en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos la mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 9 de septiembre de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo**Núm. 13.935**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Impexus, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 15 de septiembre de 2011 y en expediente 18.115/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Impexus, S.L., procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve, consistente en acondicionamiento de local en calle La Violeta, 11, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

• Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.

• Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia: 1% si la solicitud es anterior a la denuncia, 3% si la solicitud es posterior a la denuncia y 5% si la licencia ha sido denegada.

• En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya,